

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-004-2020-00134-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 44.756.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla Enero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Teniendo en cuenta que efectivamente dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por los señores ALVARO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, GLORIA MARIA GOMEZ ALVAREZ, LUNA VALENTINA GOMEZ ALVAREZ y LINDA ROSA GOMEZ PERTUZ en contra de ALMACENES PIAMONTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ

Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78da00766d7de14519720ce1fd5e6719fe9a26b285dbbcdf3840479575c95094**

Documento generado en 23/01/2024 10:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>